

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fijan Tarifas del Servicio Postal Internacional

RESOLUCION DIRECTORAL N° 01690-TC/15.16.02

Lima, 16 de Agosto de 1990

CONSIDERANDO:

Que, los costos de explotación del Servicio Postal se ha incrementado, razón por lo que es necesario efectuar un reajuste a tarifas vigentes.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 001-84-TC/CRTC, se autoriza a la Dirección General de Correos a reajustar en forma automática las tarifas para el Servicio Postal Internacional, al producirse una variación del valor del Franco Oro.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 018-90-TC/CRTC, de 17 de agosto de 1990 se fija en I/. 201,000 el valor del Franco Oro.

De conformidad a las facultades contenidas en el inciso a) del Art. N° 029 del Decreto Legislativo N° 096 y a lo opinado por la Dirección de Planeamiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Fijar a partir del 17 de agosto de 1990 las tarifas que están contenidas en el anexo I las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución con los detalles que a continuación se indica:

A) Envío de correspondencia según detalle que se indica en el punto 1 que consta de listado para cartas, tarjetas postales, impresos, pequeños paquetes y sobre tasa aérea.

B) Tasas especiales para correspondencia y Encomiendas según detalle que se indica en el punto 2 y otras tasas en el punto 3.

C) Encomiendas Postales Internacionales según detalle que se indica en el punto 4 que consta de Lista por Vía Superficie, Vía Aérea y Sobre Tasa Aérea.

Artículo 2°— Los Cecogramas gozarán de Franquicia postal, siempre que se expida por el Instituto de ciegos oficialmente reconocido o que están dirigidos a un Instituto similar.

Artículo 3°— Las tarifas que fija la presente Resolución Directoral sustituyen a las que aprobó la Resolución Directoral N° 010-80-TC/15.16.02 del 07 de junio de 1990.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MUCHAYPINA GARCIA, Director General de Correos (Enc.)

A N E X O I

TARIFAS DEL SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL

Aprobado por R.D. N° 016-90-TC/15.18.02. del 16-08-90.

(Expresado en Intis)

1.—ENVIOS DE CORRESPONDENCIA
1.1. Cartas y Tarjetas Postales

PESO HASTA	VIA SUPERFICIE	VIA AEREA GRUPO DE PAISES			
		I	II	III	IV
10 grs.	---	280,000	290,000	300,000	310,000
20 grs.	230,000	330,000	350,000	370,000	390,000
50 grs.	---	790,000	840,000	890,000	940,000
100 grs.	540,000	1'040,000	1'140,000	1'240,000	1'340,000
250 grs.	1'080,000	2'330,000	2'580,000	2'830,000	3'080,000
500 grs.	2'070,000	4'570,000	5'070,000	5'570,000	6'070,000
1,000 grs.	3'600,000	8'600,000	9'600,000	10'600,000	11'600,000
1,500 grs.	---	13'350,000	14'850,000	16'350,000	17'850,000
2,000 grs.	5'850,000	15'850,000	17'850,000	19'850,000	21'850,000
<hr/>					
Tarjetas Postales (1)	160,000	210,000	220,000	230,000	240,000

1.2 Impresos y Pequeños Paquetes (2)

PESO HASTA	VIA SUPERFICIE	VIA AEREA GRUPO DE PAISES			
		I	II	III	IV
20 grs.	110,000	210,000	230,000	250,000	270,000
50 grs.	---	500,000	550,000	600,000	650,000
100 grs.	250,000	750,000	850,000	950,000	1'050,000
250 grs.	450,000	1'700,000	1'950,000	2'200,000	2'450,000
500 grs.	810,000	3'310,000	3'810,000	4'310,000	4'810,000
1,000 grs.	1'350,000	6'350,000	7'350,000	8'350,000	9'350,000
2,000 grs.	1'900,000	11'900,000	13'900,000	15'900,000	17'900,000
1,000 grs. Adic. ó Fracción	950,000	5'950,000	6'950,000	7'950,000	8'950,000

NOTA:

- (1) Incluye aereograma y Cecograma
- (2) Pequeños Paquetes de 50 a 2,000 gramos.

1.3. Sobre Tasas Aérea (3)

AO. AO ó C/10 Grs. ó Frac.	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
I/.	50,000	60,000	70,000	80,000

Por cada envío Postal de más de 500 Krs. por cada 10 días o fracción después de vencido el plazo de 10 días libres de tasa.

a.— TASAS ESPECIALES
SERVICIOS
e. ALMACENAJE

Para
Corresp. Encom.
320,000 320,000

b. Aviso de Recepción	600,000	600,000
c. Certificación	800,000	---
d. Pedido de Reexpedición (Cambio de domicilio)	800,000	800,000
e. Presentación de Aduana (Origen)	360,000	400,000
f. Reclamación	400,000	400,000

g. Servicio Expreso	600,000	—,—
h. Ultima Hora	230,000	230,000
i. Lista de Correos (4)	110,000	110,000
j. Entrega mano propia	110,000	200,000
k. Respuestas a un Aviso por falta de entrega	—,—	400,000
l. Aviso de embaiaje	—,—	220,000
n. Entrega a domicilio encomienda	—,—	220,000

NOTA:

(3) Se aplica a los organismos que cuentan con franquicia.

(4) Por cada envío entregado por lista de Correos.

3.—OTRAS TASAS

a. INDEMNIZACION (5)

I/.

a.1. Por Pérdida de Carta Certificada	7'400,000
a.2. Por Pérdida de Encomienda	

PESO HASTA	IMPORTE MAXIMO
05 Krs.	18'000,000
10 "	27'000,000
15 "	36'000,000
20 "	45'000,000

b. Porte Unico para la Correspondencia Extra Postal (Fuera de Valija).

b.1 Envios Internacionales	I/. 410,000
----------------------------	-------------

NOTA:

(5) Incluye expoliación o averia

INSUFICIENCIA O FALTA DE FRANQUEO

Se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$TIF = \frac{MF}{TO} \cdot TD + TPI$$

Donde:

TIF : Tasa de insuficiencia o falta de franqueo

MF : Monto de franqueo faltante.

TO : Tasa adoptada por el país de origen.

TD : Tasa adoptada por el país de distribución el primer nivel de peso de un envío de superficie.

TPI : Tasa de procesamiento interno.

4.—ENVIOS DE ENCOMIENDAS

4.1 Vía Superficie

Peso Hasta	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
1 Kg.	2'180,000	2'600,000	5'030,000	7'640,000
3 Kg.	4'570,000	5'520,000	10'520,000	16'040,000
5 Kg.	6'940,000	8'340,000	15'840,000	24'220,000
10 Kg.	12'360,000	14'840,000	28'240,000	43'090,000
15 Kg.	17'940,000	21'580,000	40'940,000	62'520,000
20 Kg.	22'390,000	26'880,000	51'210,000	78'120,000

4.2. Vía Aérea

Peso Hasta	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
1 Kg.	3'120,000	5'030,000	7'200,000	10'940,000
3 Kg.	6'580,000	10'510,000	15'120,000	22'970,000
5 Kg.	9'940,000	15'850,000	22'850,000	34'700,000
10 Kg.	17'640,000	28'240,000	40'670,000	61'790,000
15 Kg.	25'600,000	40'940,000	58'940,000	89'570,000
20 Kg.	32'000,000	51'210,000	73'670,000	111'970,000

4.3. Sobre tasa Aérea (6)

C.P. C/1 Kg. 6 Fracción	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
I/.	1'230,000	2'430,000	3'270,000	4'730,000

NOTA:

(6) Se aplica a los Organismos que cuentan con franquicia.